

**GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS**



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION  
SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL  
DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (JUNAEB)  
Y EL MINISTERIO DEL DEPORTE (MINDEP)  
Y ORDENA PUBLICACIÓN QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 640**

**SANTIAGO, 12 ABR 2018**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-9653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el reglamento general de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General, en el decreto exento N° 5 de 2018, del Ministerio de Educación, que nombra a Jaime Tohá Lavanderos como Secretario General de JUNAEB y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas para la exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, en adelante "JUNAEB", es una institución creada por ley N° 15.720, que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, cuya misión busca favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social;

2.- Que, asimismo JUNAEB tiene como finalidad entre sus ejes programáticos impulsar las políticas públicas intersectoriales destinadas a la promoción de hábitos y estilos de vida saludables, con la finalidad de mejorar la calidad de vida y el bienestar de los estudiantes, entre los cuales se encuentra la promoción de una alimentación saludable, el desarrollo de actividades físicas, la vida



familiar y actividades al aire libre, así como también conductas y acciones que tengan por objeto contribuir a prevenir, disminuir o revertir los factores y conductas de riesgos asociados a enfermedades no transmisibles en la población escolar.

3.- Que, JUNAEB es la institución más relevante en materia de alimentación estudiantil. Entrega más de cuatro millones de raciones diarias, apoya directamente a más de dos millones de niños, niñas y jóvenes del país y está presente en 9.300 colegios municipales y particulares subvencionados en todo Chile. Por su alto impacto social, cada día busca avanzar un paso más en el sistema de protección hacia los estudiantes. En este contexto JUNAEB determinó alinear la oferta programática del servicio para enfrentar los altos índices de obesidad y sobrepeso que existen en Chile a través del Plan Contrapeso: Plan Contra la Obesidad Estudiantil.

4.- Que, a su vez el Ministerio del Deporte, en adelante "el MINDEP", es el órgano superior de colaboración de la Presidencia de la República para la implementación de la Política Nacional de Actividad Física y Deporte, correspondiéndole, entre otras funciones, la de formular programas y acciones destinadas al desarrollo de la actividad física y deportiva de la población menor de edad considerada en situación de riesgo social que esté bajo el cuidado o protección de organismos dependientes del Ministerio de Justicia o de instituciones privadas de beneficencia. Para el cumplimiento de los fines que la ley le asigna, el Ministerio podrá ejecutar las acciones y ejercer las facultades que sean necesarias, pudiendo al efecto celebrar convenios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado.

5.- Que, para dar cumplimiento con su misión el MINDEP, ha establecido ciertos objetivos, los cuales proyectan ampliar la cobertura, fortalecer los programas y la calidad de las actividades físicas y deportivas en la comunidad nacional, así como, establecer y coordinar una propuesta programática que diversifique la oferta de oportunidades para la práctica permanente y sustentable de actividades físicas y deportivas. Estos objetivos se materializan en el establecimiento de programas de educación de hábitos para la actividad física y deportiva, y en la creación de programas participativos, para niños y jóvenes, de acuerdo a sus intereses.

6.- Que, el Artículo 5°, inciso segundo, de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones, mandato legal que sustenta la suscripción de un convenio de colaboración entre MINDEP y JUNAEB, para el intercambio de información, asistencia técnica, coordinación y colaboración mutua para el cumplimiento de los propósitos de cada

institución en lo referente a los hábitos de salud, la actividad física, las prácticas deportivas y de recreación de las y los estudiantes en el sistema público y subvencionado de educación.

7.- Que, con este propósito el 27 de febrero de 2018, las partes suscribieron un convenio de colaboración orientado al fortalecimiento de estrategias que favorezcan la implementación de políticas, planes y programas de intercambio de información referente a los hábitos de salud, actividad física, prácticas deportivas y de recreación de la población estudiantil de los niveles de parvularia, básica, media y educación superior tanto en la educación pública como particular subvencionada, con la finalidad de favorecer el éxito, mantención de estilos de vida saludables en el sistema escolar de niños, niñas y jóvenes en desventaja social, económica, psicológica y/o biológica.

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE** el presente Convenio de Colaboración, celebrado entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (JUNAEB)** y la el **MINISTERIO DEL DEPORTE (MINDEP)** con fecha 27 de febrero de 2018, cuyo texto íntegro se inserta a continuación:

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y MINISTERIO DEL DEPORTE**

En Santiago, a 27 de febrero de 2018, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en adelante **JUNAEB**, Rol Único Tributario N° 60.908.000-0, representada por su **Secretario General (S)**, **Don JAIME TOHÁ LAVANDEROS**, cedula nacional de identidad número [REDACTED], ambos con domicilio en Monjitas número 565, piso 12, comuna de Santiago, y el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, en adelante **MINDEP**, Rol Único Tributario N° 61.980.360-4 representado por la **SUBSECRETARIA DEL DEPORTE**, **Doña NICOLE SÁEZ PAÑERO**, cédula nacional de identidad número [REDACTED], ambos domiciliados en Fidel Oteiza número 1956, piso 3, comuna de Providencia, han acordado firmar el siguiente convenio de colaboración:

#### **CONSIDERANDO:**



1. Que **JUNAEB** es una corporación autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 15.720. Tiene como misión favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social.
2. Que el **MINDEP** es el órgano superior de colaboración de la Presidencia de la República para la implementación de la Política Nacional de Actividad Física y Deporte, correspondiéndole, entre otras funciones, la de formular programas y acciones destinadas al desarrollo de la actividad física y deportiva de la población menor de edad considerada en situación de riesgo social que esté bajo el cuidado o protección de organismos dependientes del Ministerio de Justicia o de instituciones privadas de beneficencia. Para el cumplimiento de los fines que la ley le asigna, el Ministerio podrá ejecutar las acciones y ejercer las facultades que sean necesarias, pudiendo al efecto celebrar convenios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado.
3. Que **JUNAEB** tiene entre sus ejes programáticos, el impulso de políticas públicas intersectoriales destinadas a la promoción de hábitos y estilo de vida saludables, con la finalidad de mejorar la calidad de vida y el bienestar de las personas, entre los cuales se encuentra la promoción de una alimentación saludable, el desarrollo de actividades físicas, la vida familiar y actividades al aire libre, así como también conductas y acciones que tengan por objeto contribuir a prevenir, disminuir o revertir los factores y conductas de riesgos asociados a enfermedades no transmisibles.
4. Que **JUNAEB** es la institución más relevante en materia de alimentación estudiantil. Entrega más de cuatro millones de raciones diarias, apoya directamente a más de dos millones de niños, niñas y jóvenes del país y está presente en 9.300 colegios municipales y particulares subvencionados en todo Chile. Por su alto impacto social, cada día busca avanzar un paso más en el sistema de protección hacia los estudiantes. En este contexto JUNAEB determinó alinear la oferta programática del servicio para enfrentar los altos índices de obesidad y sobrepeso que existen en Chile a través del Plan Contrapeso: Plan Contra la Obesidad Estudiantil.
5. Que, para dar cumplimiento con su misión el **MINDEP**, ha establecido ciertos objetivos, los cuales proyectan ampliar la cobertura, fortalecer los programas y la calidad de las actividades físicas y deportivas en la comunidad nacional, así como, establecer y coordinar una propuesta programática que diversifique la oferta de

oportunidades para la práctica permanente y sustentable de actividades físicas y deportivas. Estos objetivos se materializan en el establecimiento de programas de educación de hábitos para la actividad física y deportiva, y en la creación de programas participativos, para niños y jóvenes, de acuerdo a sus intereses.

6. Que, el Artículo 5°, inciso segundo, de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones, mandato legal que sustenta la suscripción de un convenio de colaboración entre **MINDEP** y **JUNAEB**, para el intercambio de información, asistencia técnica, coordinación y colaboración mutua para el cumplimiento de los propósitos de cada institución en lo referente a los hábitos de salud, la actividad física, las prácticas deportivas y de recreación de las y los estudiantes en el sistema público y subvencionado de educación.

En virtud de estas consideraciones, se establece el siguiente convenio de colaboración.

#### **PRIMERO: Objeto general del Convenio de Colaboración**

Las partes que suscriben el presente convenio, acuerdan realizar acciones destinadas a promover el intercambio de información referente a los hábitos de salud, actividad física, prácticas deportivas y de recreación de la población estudiantil de los niveles de parvularia, básica, media y educación superior tanto de la educación pública como particular subvencionada, que puedan favorecer el éxito, mantención de estilos de vida saludables en el sistema escolar de niños, niñas y jóvenes en desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, realizando actividades de mutua colaboración e intercambio en el ámbito de sus intereses, atribuciones y recursos propios.

Ambas partes declaran y se comprometen al desarrollo de actividades de cooperación para el fortalecimiento de sus relaciones con respecto a colaboración técnica, proyectos de estudios y diagnósticos y actividades de promoción de la actividad física con la finalidad de generar intercambios recíprocos y asistencia en sus respectivos campos y áreas de interés.

#### **SEGUNDO: Objetivos específicos**

El presente convenio de colaboración contempla los siguientes objetivos específicos:

1. Organizar y coordinar en conjunto, seminarios y capacitaciones que permitan contribuir a la formación teórica, conceptual, política y normativa de las y los funcionarios, así como a las Redes de Apoyo de ambas instituciones.
2. Gestionar de manera conjunta, estudios que permitan realizar aproximaciones más certeras y precisas de los hábitos de salud, la actividad física, las prácticas

deportivas y de recreación, de las y los estudiantes en el sistema público y subvencionado de educación.

3. Compartir información resultante y bases de datos generadas a partir de estudios y/o investigaciones de interés mutuo.
4. Planificar, organizar y desarrollar de manera conjunta acciones de promoción de la actividad física y el deporte a nivel nacional y regional de acuerdo a las características y condiciones de cada una de las regiones.

### **TERCERO: Obligaciones de las partes**

Teniendo como marco referencial el principio de colaboración y gratuidad que informan las relaciones entre los distintos organismos que conforman la Administración del Estado. Ambas Instituciones, se comprometen por este instrumento, a aunar todos sus esfuerzos para prestarse mutuamente el apoyo recíproco que sea necesario para cumplir el propósito de contribuir a desarrollar en forma más eficiente las funciones, que a cada una le competen y cumplir con las obligaciones que sus respectivas leyes les encomienden.

### **CUARTO: Suscripción de anexos operativos**

El presente convenio significará, además, la posibilidad de suscribir acuerdos operativos en materias de interés mutuo no abordadas en el presente convenio, las cuales se precisarán a través de anexos del este convenio de colaboración.

Los anexos de este convenio deberán incorporar derechos y obligaciones de cada una de las partes, incluyendo objetivos, responsables de la ejecución, detalles operativos y los recursos que cada entidad aportará para su realización, si corresponde.

### **QUINTO: De la protección de la información**

El intercambio de información que en virtud del presente convenio se efectúe entre las partes comparecientes, éstas deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley N°19.628 sobre la Protección de la Vida Privada de las Personas, estableciendo para ello responsabilidades en el uso del procedimiento para la transmisión de las Bases de Datos.

En tal sentido tanto el **MINDEP** como la **JUNAEB** se obligan a guardar absoluta reserva de la información sensible que se maneje en virtud de esta colaboración, así como también, de respetar las leyes y procedimientos que involucre el traspaso de información sensible que derive del presente convenio de colaboración o de sus anexos operativos, según corresponda.

### **SEXTO: Coordinación del Convenio de Colaboración**



Para los efectos del presente Convenio, cada parte designará un Coordinador o Coordinadora, que represente a la respectiva institución en la gestión derivada de cada uno de los acuerdos que el presente convenio contempla.

Para la coordinación del presente convenio, **JUNAEB** designa Secretario Ejecutivo del Plan contra la Obesidad Estudiantil, **MINDEP**, por su parte, designa al Jefe de la División de Política y Gestión Deportiva, o a los funcionarios que dichas jefaturas designen.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes se realizará por escrito, entre los Coordinadores designados para tal efecto.

En el evento de cambiarse la designación de alguno de los coordinadores, deberá darse aviso por escrito, mediante carta certificada a los domicilios señalados en el presente convenio, a la otra parte dentro de los primeros diez (10) días hábiles, después que este hecho se produzca.

### **SÉPTIMO: Vigencia**

El presente convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Sin embargo, las partes podrán poner término anticipado a este Convenio, por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes en virtud del presente convenio o en su(s) anexo(s) operativo(s).

Para estos efectos, se enviará aviso por escrito con a lo menos treinta (30) días de anticipación a la contraparte, mediante carta certificada dirigido al domicilio señalado en la comparecencia, expresando claramente las circunstancias que motivan el término del convenio, sin perjuicio del respeto de los derechos adquiridos por terceros de buena fe en el marco del presente convenio.

### **OCTAVO: Prórroga de competencia**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales ordinarios de Justicia.

### **NOVENO: Ejemplares**

El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares de igual tenor, fecha y valor legal, quedando dos en poder del **MINDEP** y dos en poder de **JUNAEB**.

### **DÉCIMO: Personerías**

La personería de don **JAIME TOHÁ LAVANDEROS** en su calidad de Secretario General (S) para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, consta en el Decreto Exento N°1.106, de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica Decreto Exento N°476, de ese mismo año y origen, que modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de la **JUNAEB**. Por su parte, la personería de doña **NICOLE**

SÁEZ PAÑERO, para representar al MINISTERIO DEL DEPORTE, consta en Decreto Supremo N° 5, de 2014, del Ministerio del Deporte.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE,** la presente resolución una vez tramitada en la sub-sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini-sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto, tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo N° 51 de su reglamento.

ANÓTESE



**JAMIE TOHÁ LAVANDEROS**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**



**DISTRIBUCION:**

1. Dpto. Jurídico
2. Dpto. de Planificación, Control de Gestión y Estudios
3. Secretaría Ejecutiva Contrapeso
4. Dpto. de Alimentación Escolar
5. Oficina de Partes

JUR N° 915-2018



**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**  
**Y**  
**MINISTERIO DEL DEPORTE**

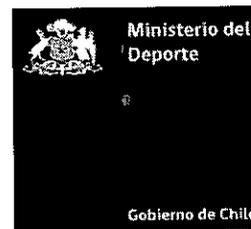
En Santiago, a 27 de febrero de 2018, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en adelante **JUNAEB**, Rol Único Tributario N° 60.908.000-0, representada por su **Secretario General (S)**, **Don JAIME TOHÁ LAVANDEROS**, cedula nacional de identidad número [REDACTED] ambos con domicilio en Monjitas número 565, piso 12, comuna de Santiago, y el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, en adelante **MINDEP**, Rol Único Tributario N° 61.980.360-4 representado por la **SUBSECRETARIA DEL DEPORTE**, **Doña NICOLE SÁEZ PAÑERO**, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en Fidel Oteiza número 1956, piso 3, comuna de Providencia, han acordado firmar el siguiente convenio de colaboración:

**CONSIDERANDO:**

1.- Que **JUNAEB** es una corporación autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 15.720. Tiene como misión favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social.

2.- Que el **MINDEP** es el órgano superior de colaboración de la Presidencia de la República para la implementación de la Política Nacional de Actividad Física y Deporte, correspondiéndole, entre otras funciones, la de formular programas y acciones destinadas al desarrollo de la actividad física y deportiva de la población menor de edad considerada en situación de riesgo social que esté bajo el cuidado o protección de organismos dependientes del Ministerio de Justicia o de instituciones privadas de beneficencia. Para el cumplimiento de los fines que la ley le asigna, el Ministerio podrá ejecutar las acciones y ejercer las facultades que sean necesarias, pudiendo al efecto celebrar convenios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado.





3.- Que **JUNAEB** tiene entre sus ejes programáticos, el impulso de políticas públicas intersectoriales destinadas a la promoción de hábitos y estilo de vida saludables, con la finalidad de mejorar la calidad de vida y el bienestar de las personas, entre los cuales se encuentra la promoción de una alimentación saludable, el desarrollo de actividades físicas, la vida familiar y actividades al aire libre, así como también conductas y acciones que tengan por objeto contribuir a prevenir, disminuir o revertir los factores y conductas de riesgos asociados a enfermedades no transmisibles.

4.- Que **JUNAEB** es la institución más relevante en materia de alimentación estudiantil. Entrega más de cuatro millones de raciones diarias, apoya directamente a más de dos millones de niños, niñas y jóvenes del país y está presente en 9.300 colegios municipales y particulares subvencionados en todo Chile. Por su alto impacto social, cada día busca avanzar un paso más en el sistema de protección hacia los estudiantes. En este contexto JUNAEB determinó alinear la oferta programática del servicio para enfrentar los altos índices de obesidad y sobrepeso que existen en Chile a través del Plan Contrapeso: Plan Contra la Obesidad Estudiantil.

5.- Que, para dar cumplimiento con su misión el **MINDEP**, ha establecido ciertos objetivos, los cuales proyectan ampliar la cobertura, fortalecer los programas y la calidad de las actividades físicas y deportivas en la comunidad nacional, así como, establecer y coordinar una propuesta programática que diversifique la oferta de oportunidades para la práctica permanente y sustentable de actividades físicas y deportivas. Estos objetivos se materializan en el establecimiento de programas de educación de hábitos para la actividad física y deportiva, y en la creación de programas participativos, para niños y jóvenes, de acuerdo a sus intereses.

6.- Que, el Artículo 5°, inciso segundo, de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones, mandato legal que sustenta la suscripción de un convenio de colaboración entre **MINDEP** y **JUNAEB**, para el intercambio de información, asistencia técnica, coordinación y colaboración mutua para el cumplimiento de los propósitos de cada institución en lo referente a los hábitos de salud, la actividad física, las prácticas deportivas y de recreación de las y los estudiantes en el sistema público y subvencionado de educación.

En virtud de estas consideraciones, se establece el siguiente convenio de colaboración.

#### **PRIMERO: Objeto general del Convenio de Colaboración**

Las partes que suscriben el presente convenio, acuerdan realizar acciones destinadas a promover el intercambio de información referente a los hábitos de salud, actividad física





prácticas deportivas y de recreación de la población estudiantil de los niveles de parvularia, básica, media y educación superior tanto de la educación pública como particular subvencionada, que puedan favorecer el éxito, mantención de estilos de vida saludables en el sistema escolar de niños, niñas y jóvenes en desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, realizando actividades de mutua colaboración e intercambio en el ámbito de sus intereses, atribuciones y recursos propios.

Ambas partes declaran y se comprometen al desarrollo de actividades de cooperación para el fortalecimiento de sus relaciones con respecto a colaboración técnica, proyectos de estudios y diagnósticos y actividades de promoción de la actividad física con la finalidad de generar intercambios recíprocos y asistencia en sus respectivos campos y áreas de interés.

### **SEGUNDO: Objetivos específicos**

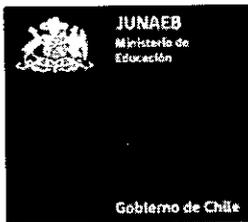
El presente convenio de colaboración contempla los siguientes objetivos específicos:

1. Organizar y coordinar en conjunto, seminarios y capacitaciones que permitan contribuir a la formación teórica, conceptual, política y normativa de las y los funcionarios, así como a las Redes de Apoyo de ambas instituciones.
2. Gestionar de manera conjunta, estudios que permitan realizar aproximaciones más certeras y precisas de los hábitos de salud, la actividad física, las prácticas deportivas y de recreación, de las y los estudiantes en el sistema público y subvencionado de educación.
3. Compartir información resultante y bases de datos generadas a partir de estudios y/o investigaciones de interés mutuo.
4. Planificar, organizar y desarrollar de manera conjunta acciones de promoción de la actividad física y el deporte a nivel nacional y regional de acuerdo a las características y condiciones de cada una de las regiones.

### **TERCERO: Obligaciones de las partes**

Teniendo como marco referencial el principio de colaboración y gratuidad que informan las relaciones entre los distintos organismos que conforman la Administración del Estado. Ambas Instituciones, se comprometen por este instrumento, a aunar todos sus esfuerzos para prestarse mutuamente el apoyo recíproco que sea necesario para cumplir el propósito de contribuir a desarrollar en forma más eficiente las funciones, que a cada una le competen y cumplir con las obligaciones que sus respectivas leyes les encomienden.





#### **CUARTO: Suscripción de anexos operativos**

El presente convenio significará, además, la posibilidad de suscribir acuerdos operativos en materias de interés mutuo no abordadas en el presente convenio, las cuales se precisarán a través de anexos del este convenio de colaboración.

Los anexos de este convenio deberán incorporar derechos y obligaciones de cada una de las partes, incluyendo objetivos, responsables de la ejecución, detalles operativos y los recursos que cada entidad aportará para su realización, si corresponde.

#### **QUINTO: De la protección de la información**

El intercambio de información que en virtud del presente convenio se efectúe entre las partes comparecientes, éstas deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley N°19.628 sobre la Protección de la Vida Privada de las Personas, estableciendo para ello responsabilidades en el uso del procedimiento para la transmisión de las Bases de Datos.

En tal sentido tanto el **MINDEP** como la **JUNAEB** se obligan a guardar absoluta reserva de la información sensible que se maneje en virtud de esta colaboración, así como también, de respetar las leyes y procedimientos que involucre el traspaso de información sensible que derive del presente convenio de colaboración o de sus anexos operativos, según corresponda.

#### **SEXTO: Coordinación del Convenio de Colaboración**

Para los efectos del presente Convenio, cada parte designará un Coordinador o Coordinadora, que represente a la respectiva institución en la gestión derivada de cada uno de los acuerdos que el presente convenio contempla.

Para la coordinación del presente convenio, **JUNAEB** designa Secretario Ejecutivo del Plan contra la Obesidad Estudiantil, **MINDEP**, por su parte, designa al Jefe de la División de Política y Gestión Deportiva, o a los funcionarios que dichas jefaturas designen.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes se realizará por escrito, entre los Coordinadores designados para tal efecto.

En el evento de cambiarse la designación de alguno de los coordinadores, deberá darse aviso por escrito, mediante carta certificada a los domicilios señalados en el presente convenio, a la otra parte dentro de los primeros diez (10) días hábiles, después que este hecho se produzca.

#### **SÉPTIMO: Vigencia**

El presente convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Sin embargo, las partes podrán poner término anticipado a este Convenio, por las siguientes causales:





1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes en virtud del presente convenio o en su(s) anexo(s) operativo(s).

Para estos efectos, se enviará aviso por escrito con a lo menos treinta (30) días de anticipación a la contraparte, mediante carta certificada dirigido al domicilio señalado en la comparecencia, expresando claramente las circunstancias que motivan el término del convenio, sin perjuicio del respeto de los derechos adquiridos por terceros de buena fe en el marco del presente convenio.

#### **OCTAVO: Prórroga de competencia**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales ordinarios de Justicia.

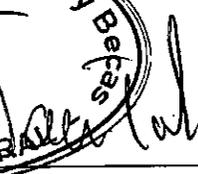
#### **NOVENO: Ejemplares**

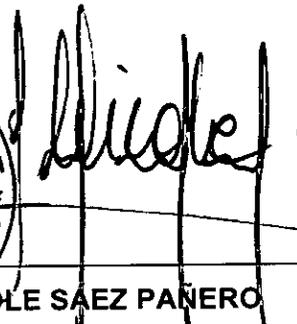
El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares de igual tenor, fecha y valor legal, quedando dos en poder del **MINDEP** y dos en poder de **JUNAEB**.

#### **DÉCIMO: Personerías**

La personería de don **JAIME TOHÁ LAVANDEROS** en su calidad de Secretario General (S) para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, consta en el Decreto Exento N°1.106, de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica Decreto Exento N°476, de ese mismo año y origen, que modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de la JUNAEB. Por su parte, la personería de doña **NICOLE SÁEZ PAÑERO** para representar al **MINISTERIO DEL DEPORTE**, consta en Decreto Supremo N° 5, de 2014 del Ministerio del Deporte.



  
  
**JAIME TOHÁ LAVANDEROS**  
SECRETARIO GENERAL (S)  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS

  
  
**NICOLE SÁEZ PAÑERO**  
SUBSECRETARIA  
MINISTERIO DEL DEPORTE